

## "Año de la universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 185-2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 09 JUN 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 06506-21, de fecha 31 de Mayo del 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por doña ELSA GRACIELA BARRIENTOS FERNANDEZ, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°1279-21, sus actuados, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, consta en autos la solicitud con registro N°1279-21, de fecha 27 de Enero del 2021, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges DIONICIO ORTEGA ZAMUDIO y ELSA GRACIELA BARRIENTOS FERNANDEZ, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 12 de Marzo del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por **Resolución de Gerencia Municipal N°070-2021-GEMU-MDEA**., de fecha **16 de Marzo del 2021**, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **DIONICIO ORTEGA ZAMUDIO y ELSA GRACIELA BARRIENTOS FERNANDEZ**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada ELSA GRACIELA BARRIENTOS FERNANDEZ, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, la administrada **ELSA GRACIELA BARRIENTOS FERNANDEZ**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el **Informe N° 257-2021-SEGE-MDEA**, de fecha 03 de Junio del **2021**, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don DIONICIO ORTEGA ZAMUDIO y Doña ELSA GRACIELA BARRIENTOS FERNANDEZ, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 11 de Septiembre de 1961) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

**Artículo Tercero.-** Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

BENITO RICARDO MEZA CONDE Gerente Municipal